



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

USHUAIA, 04/08/2025

VISTO el expediente IFT-E-607-2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de sede central del Instituto Fueguino de Turismo, sita en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle Sin Nombre 1710 (Sección J-Macizo 1A-Parcela 01).

Que a orden 13 obra la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 185/2025, por la cual se autorizo el llamado a cotización por la Licitación Privada N° 5/2025, para la contratación expresada en el primer considerando.

Que en fecha 01 de julio de 2025, se procedió a la apertura de sobres, mediante Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N° 5/2025 obrante a orden 41.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Comparativa por Proveedor Licitación Pública N° 5/2025, obrante a orden 81, resulta procedente aprobar la adjudicación por la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de sede central del Instituto Fueguino de Turismo, sita en la ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses, con el proveedor MOYA, HECTOR RUBEN, CUIT: 20-35723635-6, por la suma mensual de PESOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) para el primer semestre, y por la suma mensual de PESOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) para el segundo semestre, totalizando la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$21.600.000,00); por ajustarse a lo requerido y conforme a lo informado en el Acta de Evaluación final de las Ofertas donde la Comisión de Evaluación recomienda adjudicar de la oferta mas conveniente, mediante acta de fecha 11 de julio de 2025, que obra a orden 79.

Que habiendo sido impugnada el acta de preadjudicacion por la firma VM Servicios Constructivos S.R.L., CUIT: 30-71734847-4, a las empresas consideradas como primera y segunda en el orden e mérito por la Comisión de Evaluación, corresponde no hacer lugar a la misma en virtud de no acreditarse la inviabilidad económica de las ofertas cuestionadas

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Fueguino de Turismo, mediante el Dictamen N° 55/2025.

Que asimismo corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjuntan a la presente como Anexo I.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17º, inc. a) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 10/2025, N° 188/2023 y Resolución M.E. N.º 1120/2024; Resolución In.Fue.Tur N° 21/2025 y Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 y N° 18/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 3135/2023, Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Licitación Privada N° 5/2025, referente a la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de sede central del Instituto Fueguino de Turismo, sita en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle Sin Nombre 1710 (Sección J-Macizo 1A-Parcela 01), por el término de doce (12) meses, con el proveedor MOYA, HECTOR RUBEN, CUIT: 20-35723635-6, por la suma mensual de PESOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) para el primer semestre, y por la suma mensual de PESOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) para el segundo semestre, totalizando la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$21.600.000,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- No hacer lugar a la impugnación planteada por la firma VM Servicios Constructivos S.R.L., CUIT: 30-71734847-4, en virtud de lo dispuesto en los considerandos y en Informe D.A.J. N° 55/2025.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que forman parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente al inciso 335, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 859/2025.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO I- RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 859/2025.

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816 constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710), de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte y por la otra el Sr. MOYA, HECTOR RUBEN, CUIT: 20-35723635-6, en adelante la EMPRESA, con domicilio en la calle La Pataia N° 231 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el siguiente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda a la EMPRESA y ésta acepta, prestar el servicio de limpieza integral -con provisión de insumos y materiales necesarios de limpieza y aseo personal- en las oficinas del INSTITUTO, ubicadas en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710), de la ciudad de Ushuaia, Tierra Del Fuego A.e I.A.S. (Sección J, Macizo 1A, Parcela 1) que el locatario declara conocer. Las obligaciones de las partes quedan exclusivamente ceñidas a lo dispuesto en el presente contrato, el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a Licitación Privada N° 5/2025, aprobadas por Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 185/2025, adjudicado por Resolución In.Fue.Tur. N.º 859/2025 y oferta presentada por la EMPRESA. El servicio de limpieza deberá efectuarse conforme las pautas establecidas en el apartado 4) del pliego de bases y condiciones de la licitación antes mencionada, que se incorpora como Anexo I y Anexo II del presente contrato y la "oferta técnica" presentada por la empresa; no siendo ninguna de ambas limitante de la otra.

SEGUNDA: La EMPRESA prestará de forma diaria el servicio de limpieza en una franja horaria a coordinar con presencia de personal de limpieza durante la jornada laboral del organismo y a requerimiento. Ambas etapas deberán ser cumplidas los días hábiles en todas las oficinas detalladas en la cláusula PRIMERA, ello bajo apercibimiento de sanción. EL INSTITUTO podrá requerir la prestación del servicio en días inhábiles. Asimismo, en virtud de la presentación realizada por la EMPRESA como "oferta técnica", deberá darse cumplimiento a tareas allí presentadas.

TERCERA: En el caso de que la EMPRESA contrate personal dependiente para prestar el

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

servicio de limpieza, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
- 2) Repondrá todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como asimismo toda la reparación de daños ocasionados por su personal al edificio.
- 3) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro. Deberá acompañar copia de contrato laboral vigente.
- 4) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde conste apellido y nombre y todo otro dato que oportunamente el INSTITUTO considere necesario.
- 5) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago o pagos en forma mensual.
- 6) Al momento de ponerse en marcha el servicio comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos.

CUARTA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas el INSTITUTO asigna a la EMPRESA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$21.600.000,00) por los doce (12) meses que dure el contrato, dividiéndose para el primer semestre de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00), pagaderos en seis (6) pagos mensuales y consecutivos de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00), y para el segundo semestre de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00), pagaderos en seis (6) pagos mensuales y consecutivos de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) y/o fracción proporcional al tiempo trabajado, siendo fija e inamovible por todo el período de contratación. EL LOCATARIO deberá presentar factura Tipo B, C o E a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, C.U.I.T. N.º 30-65871313-9, en forma mensual a mes vencido, presentando junto a las mismas las constancias de cumplimiento fiscal y previsional exigidas

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos”*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

por la legislación vigente; así como constancia de ProTDF con estado "habilitado", constancia de presentación formulario 931 de AFIP, nómina de empleados y constancias de seguros obligatorios (de corresponder) o su seguro de accidentes personales, esto a los efectos de verificar la situación del personal designado para prestar servicios en la institución. El INSTITUTO se reserva el derecho de requerir las constancias de pago de las obligaciones laborales.

El pago se tramitará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la factura y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria declarada por la EMPRESA en su oferta.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día de su suscripción y por el término de doce (12) meses.

SEXTA: Para el supuesto de cambiar su domicilio el INSTITUTO durante la vigencia del presente contrato, previa comunicación a la EMPRESA por un medio fehaciente, ésta acepta expresamente prestar sus servicios en el nuevo domicilio del INSTITUTO, por el precio fijado en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: La EMPRESA será directamente responsable por los daños que se pudieran producir como consecuencia de la limpieza de los escritorios y dependencias, sobre los muebles, material informático, fotocopiadoras y/o impresoras, debiendo por ello realizar la limpieza con el cuidado que la manipulación que dichos bienes requiere.

OCTAVA: Queda expresamente establecido que los insumos que sean necesarios a efectos de prestar el servicio que aquí se contrata, correrán por exclusivo cargo de la EMPRESA, ello conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a Licitación Privada N° 5/2025.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas la EMPRESA será pasible de las siguientes penalidades, a criterio del INSTITUTO:

- a) Multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
- b) Multa del CINCO POR CIENTO (5 %) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto anterior;
- c) Rescisión del contrato;

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al INSTITUTO, sin perjuicio de las penalidades más arriba indicadas.

A los efectos de la presente cláusula, el INSTITUTO llevará un libro de registro en el que se asentarán todos los incumplimientos a las obligaciones asumidas por la EMPRESA, así como las penalidades que por los mismos se apliquen.

DÉCIMA: Las partes pactan expresamente que ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas aquí contenidas y sin perjuicio de las penalidades que puedan aplicarse conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a Licitación Privada N° 5/2025, el INSTITUTO podrá rescindir el presente de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, con la sola notificación fehaciente a la EMPRESA. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir el presente sin causa alguna y en cualquier momento con una antelación de sesenta (60) días debiendo comunicar a la otra por un medio fehaciente, tal decisión. En éste último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la EMPRESA, el INSTITUTO utilizará una planilla mensual de verificación de prestación del servicio, cuyo modelo se adjunta como Anexo II del presente. La misma deberá ser firmada, al terminar cada etapa del servicio diario, por el personal de la EMPRESA que lo haya realizado y contará con un espacio para que el personal antedicho y/o los agentes del INSTITUTO realicen observaciones si lo consideraran necesario. Dicha planilla deberá estar expuesta dentro de un folio, el cual estará adherido a la pared del comedor y de los sanitarios del edificio mencionado en la cláusula PRIMERA del presente. En el supuesto que del control antedicho surgiera un incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA, las mismas serán elevadas a la autoridad superior del INSTITUTO, para que ésta, previa solicitud de descargo a la EMPRESA, aplique la penalidad que pudiera corresponder conforme a lo dispuesto en la cláusula NOVENA del presente.

Esta planilla será guardada al finalizar cada mes, por el personal de Mesa de Entradas del INSTITUTO, a fin de ser incorporada a la facturación mensual que presente la EMPRESA.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes establecen medio de comunicación mediante correo electrónico sabrina.cuevas@infuetur.gob.ar por parte del Instituto y hectmoya14@gmail.com por parte de la empresa, para efectuar reclamos y/o sugerencias con un plazo de respuesta de 24 a 72 hs. de efectuado dicho requerimiento.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

DÉCIMO TERCERA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Título IV, Capítulo 6, art. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establece. Asimismo, y por su consecuencia, entre la EMPRESA o el personal que emplee para la ejecución del presente contrato y el INSTITUTO no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, siendo por lo tanto responsabilidad de la EMPRESA todas las obligaciones derivadas respecto de sus empleados.

DÉCIMO CUARTA: Las partes establecen que, a los efectos del presente contrato, constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMO QUINTA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ____ (__) días del mes de agosto del año 2025.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos”*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO I - CONTRATO N° /2025.

Pautas mínimas del servicio de limpieza para las oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo en la ciudad de Ushuaia:

- Aseo y limpieza integral diaria de oficinas, pisos, sanitarios, espacios de usos múltiples y mobiliarios en general.
- Limpieza de cristales internos y externos cada dos (2) meses o cuando sea requerido por el Instituto. Para ello se utilizará una planilla -distinta a la mensual- firmada por la empresa y por un/a agente de este organismo que dará conformidad al servicio brindado.
- Limpieza integral de cocinas incluyendo artefactos eléctricos y utensilios menores.
- Se deberá incluir y reponer materiales de limpieza e higiene de uso diario del personal (detergente, jabón líquido, desodorante de ambiente, papel higiénico, papel seca manos, etc).
- Se deberán utilizar elementos y materiales de limpieza e higiene de primera calidad.
- Disponer de cestos de residuos, reemplazo de sus bolsas y retiro de las mismas.
- Franja horaria durante y en la finalización de la jornada laboral del organismo (a fin de mantener condiciones de limpieza a primera hora del día siguiente).
- Refuerzo del servicio e insumos en fechas programadas por uso del SUM (Salón de Usos Múltiples).
- A los efectos de control del cumplimiento del contrato a suscribir, el Instituto utilizará una planilla mensual firmada por la empresa diariamente y por un/a agente de este organismo que da conformidad al servicio brindado.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO II - CONTRATO N° /2025.

Planilla mensual – Limpieza general

PISO: _____, OFICINA: _____			
FECHA	FIRMA	ACLARACIÓN	OBSERVACIONES
01/08/2025			
02/08/2025			
03/08/2025			
04/08/2025			
05/08/2025			
06/08/2025			
07/08/2025			
08/08/2025			
09/08/2025			
10/08/2025			
11/08/2025			
12/08/2025			
13/08/2025			
14/08/2025			
15/08/2025			
16/08/2025			
17/08/2025			
18/08/2025			
19/08/2025			
20/08/2025			
21/08/2025			
22/08/2025			
23/08/2025			
24/08/2025			
25/08/2025			
26/08/2025			
27/08/2025			
28/08/2025			
29/08/2025			
30/08/2025			
31/08/2025			

Planilla bimestral – Limpieza de cristales internos y externos

PISO: _____		
FECHA	FIRMA – EMPRESA	FIRMA - AGENTE DEL INSTITUTO
Primer bimestre		
Segundo bimestre		
Tercer bimestre		
Cuarto bimestre		
Quinto bimestre		
Sexto bimestre		

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”